

# CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## >>> PROGRAMA PRESENCIAL EN ISRAEL <<<

(Documento producido de conformidad con el artículo 107 de la Ley 10402/2002 y el artículo 441 de la Ley 13105/2015 en vigor no Brasil)

Que entre sí celebran en calidad de:

**CONTRATADA: MORIAH INTERNATIONAL CENTER BRASIL - VIAGEM CULTURAL - EIRELI**, persona moral o jurídica de derecho privado, registrada en el CNPJ/MF n. 18.763.042/0001-40, con domicilio en Rua Benedito Moretti, nº 53 – Sala 03, Fundação, São Caetano do Sul – SP, CEP. 09.520-550, representada en la forma de sus estatutos sociales;

Y, por otra parte, en calidad de:

**CONTRATANTE:** [persona cualificada en el formulario de registro online].

### CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

1. El objeto de este contrato es la prestación de los servicios ofrecidos en el PROGRAMA PRESENCIAL EN ISRAEL según se especifica en el formulario de inscripción (adjunto) que forma parte integrante de este contrato.
2. Este contrato es nominal e intransferible sin el consentimiento expreso de la CONTRATADA. El CONTRATANTE no puede venderlo en ninguna circunstancia, sin embargo, podrá designar a otra persona en su lugar siempre que lo haga por lo menos 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha prevista para el viaje. Para este reemplazo surgir efecto, el/la CONTRATANTE deberá comunicarlo por correo electrónico a info@moriacenter.com. Todas las condiciones negociadas y la forma de pago no podrán alterarse, se mantendrán como se describe en el adjunto.
3. Cuando ocurre este reemplazo señalado en el párrafo anterior, el sustituto/a del CONTRATANTE deberá presentar todos los documentos e información necesarios para formalizar el reemplazo en contrato. Es de obligación del CONTRATANTE aclararle a su sustituto todos los derechos y obligaciones que se asumen al celebrar este contrato.
4. Los profesores indicados en el cronograma (Anexo 2) podrán ser cambiados en cualquier momento por cualquier otro profesor acreditado en Moriah College según conveniencia y oportunidad, sin previo aviso.
5. La lista de hoteles será informada hasta 15 días antes de la fecha del programa, pudiendo ser modificada por causas externas. Asimismo, al CONTRATADO no se hace responsable de las tarifas diarias contratadas fuera del horario (Anexo 2) por el CONTRATANTE.

6. El importe indicado en el apartado 8 de la cláusula segunda incluye el alojamiento en apartamento doble (compartido con otro participante), si el CONTRATANTE prefiere una habitación individual, deberá abonar el importe indicado en el anexo 2 (habitación individual).

## **CLÁUSULA SEGUNDA - PAGO Y CONDICIONES DE PAGO**

7. Por los servicios aquí contratados, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATADO el monto total en dólares estadounidenses especificado en el Anexo 2 (resumen de compra) el cual será convertido a la tasa de cambio flotante en la fecha de pago de cada cuota en la fecha de pago.

8. El valor señalado en el párrafo anterior podrá ser modificado de acuerdo con la política de negociación y/o descuento aplicable a los suscriptores de la categoría “Platinum” de la plataforma Moriah College.

9. La mora en el pago por un período superior a 30 (treinta) días dará lugar a la rescisión directa del presente contrato sin necesidad de notificación previa al/ a la CONTRATANTE, que adeudará a la Contratada una multa de rescisión en los términos previstos en el apartado 13 de la cláusula tercera. El aceptar cualquier cuota atrasada y mantener en vigor el presente contrato quedará a total criterio de la Contratada y no causará ningún cambio contractual a efectos de futuros incumplimientos contractuales.

10. En caso de que algo haya de ser reclamado por la vía judicial o extrajudicial con la consecuente necesidad de contratación de abogados, el/la CONTRATANTE pagará los honorarios de abogados de un 20% (veinte por ciento) del valor de la deuda y tendrá la obligación de reembolsar las costas, otros honorarios y todos los gastos incurridos para realizar el cobro de dicha deuda.

11. La CONTRATADA se reserva el derecho de impedir la participación del/de la CONTRATANTE si el/la CONTRATANTE no ha realizado el pago total en hasta 30 (treinta) días antes del inicio del programa presencial.

12. Cualquier bonificación o beneficio otorgado por la CONTRATADA en el momento de la negociación no constituye un derecho adquirido del/de la CONTRATANTE, es decir, todas las bonificaciones y/o beneficios otorgados se perderán en caso de incumplimiento y/o rescisión del contrato, así como no se convertirán a efectivo.

13. El monto negociado al inicio de la contratación será exigible en su totalidad, independientemente de la frecuencia y/o asistencia del/de la CONTRATANTE a las citas concertadas del Programa Presencial en Israel.

14. El pago con tarjeta de crédito a plazos incluirá los impuestos del país del comprador y los cargos específicos de la tarjeta de crédito.

15. Para realizar el pago vía tarjeta de crédito, el CONTRATANTE deberá presentar una tarjeta internacional habilitada para transacciones en dólares.

### CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

13. El/La CONTRATANTE entiende que el contrato genera obligaciones que la CONTRATADA asume y que involucran proveedores tales como hoteles, autobuses, docentes, etc., por eso, una eventual alteración o rescisión debe ocurrir observando las reglas, plazos y consecuencias pecuniarias indicadas y que el/la CONTRATANTE al firmar este documento asume conocer y por ello se compromete a:

Si la rescisión o la alteración se requiere desde el momento de la contratación...	PLAZO	MULTA (calculada sobre el valor del contrato)
	hasta 90 días antes de la fecha del viaje	30%
	entre 89 y 60 días antes de la fecha del viaje	50%
	menos de 59 días antes de la fecha del viaje	100%

14. Si el/la CONTRATANTE no se presenta al programa presencial sin ninguna comunicación o justificación previa y sin haber solicitado la rescisión, la CONTRATADA considerará el servicio como prestado, no estando obligada a reembolsar ningún monto pago, ya que todos los recursos estuvieron a disposición del/de la CONTRATANTE.

15. El/La CONTRATANTE podrá solicitar la rescisión del presente contrato siempre que lo haga de forma expresa mediante previa solicitud por correo electrónico a [info@moriacenter.com](mailto:info@moriacenter.com).

16. Si el/la CONTRATANTE reagenda el Programa Presencial en Israel en otra fecha, el monto ya pagado se convertirá en créditos para el pago del programa presencial al que el/la CONTRATANTE se suscriba, pero la CONTRATADA no está obligada a mantener los valores negociados inicialmente.

17. El/La CONTRATANTE podrá solicitar la rescisión del contrato del Programa Presencial a Israel en hasta 7 (siete) días contados a partir de la fecha de la firma del presente documento. Dicha rescisión deberá hacerse de manera electrónica mediante notificación en el sitio web de la CONTRATADA (mencionado al inicio de este documento) y recibirá eventualmente la devolución del importe total pagado sin incurrir en multa o tasas.

18. Todas las sumas que resulten de la contratación del programa quedarán íntegramente debidas por el/la CONTRATANTE mientras no haya hecho la solicitud expresa de la rescisión.

19. La CONTRATADA responderá a la solicitud de alteración o rescisión en hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud formal de rescisión.
20. Los montos que se devolverán al/a la Contratante serán en dólares, moneda oficial del presente contrato, que serán convertido a moneda local por la entidad pagadora.
21. Si causas ajenas motivadas por caso fortuito, fuerza mayor, determinación judicial, casos de orden público o normas sanitarias impiden que la CONTRATADA preste los servicios acordados temporal o definitivamente, y la CONTRATADA de hecho no puede o decide no prestar los servicios, los montos pagados serán reembolsados en su totalidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATANTE**

22. El/La CONTRATANTE deberá cumplir con el plan de pago de los servicios contratados.
23. El/La CONTRATANTE deberá participar en el programa presencial contratado con asistencia, puntualidad, interés, conducta ética y comportamiento adecuados.
24. El/La CONTRATANTE deberá informar a la CONTRATADA al momento de contratar los servicios si presenta alguna restricción física o enfermedad psíquica, psíquica o mental, y será el/la CONTRATANTE enteramente responsable de cualquier situación que se produzca por la ausencia de la información antes señalada .
25. El/La CONTRATANTE deberá proporcionar los datos correctos, en especial las direcciones postales físicas y electrónicas y los teléfonos de contacto y de emergencia, así como mantenerlos actualizados ante la CONTRATADA por correo electrónico a [info@moriacenter.com](mailto:info@moriacenter.com). En caso contrario se considerarán válidos los contactos realizados a las antiguas direcciones, y la CONTRATADA no se hace responsable de los problemas derivados de la falta de dicha actualización.
26. El/La CONTRATANTE deberá realizar el proceso de emisión o actualización de su pasaporte de acuerdo con las normas del país de destino, así como cumplir con las normas vigentes en este país para el ingreso y permanencia durante el programa.
27. El/La CONTRATANTE deberá estar presente el día y a la hora prevista para el encuentro de los participantes en el aeropuerto para que pueda ser trasladados al hotel.
28. El/La CONTRATANTE deberá estar presente los días y horarios previstos para las reuniones de acuerdo con los horarios señalados para las visitas y así cumplir la programación previamente establecida.
29. El CONTRATANTE es consciente y declara que se encuentra en condiciones físicas de caminar para realizar las visitas en los lugares y horarios señalados en el cronograma, debiendo notificar expresa e inequívocamente cualquier situación que impida la participación en las visitas

y que no se le cobrará ningún valor. reembolsado por visitas que no se pueden realizar debido a condiciones físicas.

30. El CONTRATANTE es responsable de la atención individual con alimentación especial, dieta diferenciada o restricciones dietéticas, y al CONTRATADA no tiene responsabilidad alguna por las comidas realizadas en los hoteles o fuera de ellos.

31. El CONTRATANTE es el único y exclusivo responsable del cuidado de sus pertenencias, siendo personalmente responsable del costo o pérdida de estas pertenencias y/u objetos personales olvidados o extraviados.

32. Es obligación del/de la CONTRATANTE velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, así como por las obligaciones documentales y la puntualidad en las citas, por lo que es de su exclusiva responsabilidad cualquier situación que le impida no presentarse en los días y horarios previstos. De cualquier forma, serán exigibles en su totalidad los valores negociados con la CONTRATADA.

33. Contratar un seguro de viaje y de salud con empresas que atiendan en el país de destino del programa y que incluya tratamiento para el Covid-19, así como presentar la documentación relacionada con el seguro dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la salida.

34. Los seguros de viaje y de enfermedad contratados no pueden ser gastos reembolsables.

#### **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA**

35. La CONTRATADA pone a disposición *transfers* en los horarios determinados entre las partes, y la contratación de transporte privado por parte del/de la CONTRATANTE no generará obligación de restitución o reembolso por parte de la CONTRATADA.

36. La CONTRATADA debe prestar los servicios contratados en la forma establecida en el presente contrato.

37. La CONTRATADA debe emitir un certificado de participación siempre que el/la CONTRATANTE haya obtenido una asistencia mínima del 75% (setenta y cinco por ciento) a la programación establecida.

38. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos libera a la CONTRATADA de la expedición del certificado señalado en el párrafo anterior.

39. La CONTRATADA no indica ni es responsable del seguro contratado, de lo que cubre, será así el/la CONTRATANTE el único y exclusivo responsable de esta contratación y de la cobertura indicada.

40. El CONTRATADO no tendrá ninguna responsabilidad de derivar o acompañar al CONTRATANTE a los hospitales ni de pagar los gastos médicos y hospitalarios.

## **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA**

41. Este instrumento entra en vigor a partir de su aceptación electrónica y finaliza con el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA - REGLAS GENERALES**

42. La tolerancia de una de las partes con relación a posibles incumplimientos contractuales de la otra no implicará novación o renuncia a los derechos que la ley y este instrumento garantizan.

43. La nulidad o invalidez de cualquiera de las cláusulas contractuales no afectará a la validez y eficacia de las demás cláusulas y del propio contrato.

44. El/La CONTRATANTE es consciente que cualquier problema de pasaporte, o consular, o de entrada al país es de su exclusiva responsabilidad.

45. La falta de otorgamiento de visa por cualquier causa dará lugar a la rescisión automática de este contrato, y el/la CONTRATANTE deberá pagar las multas estipuladas en la política de rescisión del párrafo 13 de la cláusula tercera.

46. Este instrumento constituye un título ejecutivo extrajudicial, de conformidad con el artículo 784, fracción III del Código de Procedimiento Civil vigente.

## **CLÁUSULA OCTAVA - DATOS PERSONALES**

47. Los datos informados por el/la CONTRATANTE en el "Formulario de Inscripción", correo electrónico y demás interacciones con la CONTRATADA, serán utilizados para los fines estipulados en el presente contrato y no serán revelados ni compartidos con ninguna otra empresa u organización sin el consentimiento del/de la CONTRATANTE, salvo para uso por parte de la CONTRATADA para asuntos de interés del/de la CONTRATANTE.

## **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE IMAGEN**

48. El/La CONTRATANTE autoriza a la CONTRATADA a utilizar, gratuitamente y por tiempo indefinido, en forma definitiva e irrevocable, su fotografía o cualquier otra forma de representación de su imagen plástica, así como su nombre y testimonios, en cualquier y toda presentación y material de divulgación de la CONTRATADA, usando cualquier tipo de medio de transmisión de información.

49. La autorización prevista en el inciso anterior no permite la utilización de la fotografía, la representación de imagen plástica, el nombre o los testimonios del/de la CONTRATANTE con fines ilícitos o inmorales, o que impliquen objetivamente en perjuicio del honor, el respeto o la reputación del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA - JURISDICCIÓN Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.**

50. Se aplican las normas brasileñas y la Ley 9307/1996 vigente en Brasil para la resolución de eventuales conflictos derivados de este contrato.

51. Las PARTES afirman que, al firmar el presente instrumento, expresaron libre y conscientemente su voluntad, sin vicio alguno en el consentimiento que, en todo o en parte, pueda quitarle eficacia jurídica a este instrumento o comprometer el cumplimiento de las disposiciones en él contenidas. Así, de mutuo acuerdo, se establece la presente cláusula compromisoria, en la que se comprometen a someter a Arbitraje los litigios que pudieran surgir con relación a este contrato para lo que eligen el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE - TCA INTERNACIONAL, ubicado en Ed. Aton Business Style, Sector Oeste, Sala B-96, teléfono: +55 062-3945-9080 (whatsapp), Goiânia/GO, CEP: 74.120-110, CUYOS PROCEDIMIENTOS SE TRAMITAN EN SU TOTALIDAD EN LA MODALIDAD VIRTUAL, MEDIADOS POR TECNOLOGÍA, SITUACIÓN PARA LA QUE LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO.

52. Las PARTES también acuerdan que antes de iniciar el procedimiento de arbitraje buscarán la solución del conflicto en el propio Tribunal, a través de mediación u otro método adecuado de autocomposición. El/La CONTRATANTE se compromete también a no iniciar el arbitraje hasta que la mediación haya concluido.

53. Las PARTES también afirman y declaran conocer la observancia de las obligaciones aquí pactadas, EN ESPECIAL LA CLÁUSULA COMPROMISORIA PARA LA RESOLUCIÓN DE EVENTUALES CONFLICTOS, cuyos términos rigen a partir de la fecha de aceptación del contrato y de la cláusula compromisoria.

54. Así, las PARTES reconociendo haber leído y comprendido en su totalidad el presente Contrato lo confirman electrónicamente, para que se produzcan los efectos jurídicos pretendidos.

**MORIAH INTERNATIONAL CENTER BRASIL**

**moriacenter.com**

**moriacollege.com**